

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	PROCESO: PLANEACION		CODIGO		
			FR-PD-BP 09		
	CERTIFICACION OTRAS FUENTES DE FINANCIACION BANCO DE PROYECTOS		FECHA DE EMISIÓN		
			04	03	2026
			VERSION 2		

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que, la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA NIT 800.218.979**, como titular y en propiedad de la maquinaria, equipos y/o dotación del proyecto denominado **"RENOVACION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA PARA EL SERVICIO DE IMAGENOLOGIA DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** con CÓDIGO ID 1785327, se hace responsable de la administración, cuidado, operación, mantenimiento y custodia una vez se ejecute el proyecto.

Dado en el municipio de Arauca, departamento de Arauca a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

Cordialmente,


OMAR SANTIAGO DIAZ
 Gobernador (E) del departamento de Arauca
 Res. E. 5337 de 2026

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó y digitó:	Germán León Coronel	Secretario de Planeación	
Revisó	Marbell Yolima Mendoza Ortiz	Asesora Jurídica y Legal del Despacho	



FR-DE-CO-03
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 1

RESOLUCIÓN N° 5337 DE 2026

"Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios al Gobernador del Departamento de Arauca, con reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte, para atender asuntos inherentes a sus funciones, y se efectúa un encargo."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; artículos 2.2.5.5.21; 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el ingeniero **RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.593.414 expedida en Arauca, se desempeña como Gobernador del Departamento de Arauca, tal y como consta en el Acta de Posesión N° 002 del 1° de enero de 2024

Que, en desarrollo de las funciones constitucionales y legales propias del cargo, el Gobernador del Departamento de Arauca debe desplazarse oficialmente a las ciudades de Bogotá D.C. y Montería en el Departamento de Córdoba, durante los días del 26 al 29 de julio de 2026, con el propósito de atender agenda institucional y adelantar diligencias administrativas relacionadas con la administración de la Casa Fiscal del Departamento de Arauca ubicada en dicha ciudad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 atribuyen al Gobernador la dirección de la administración departamental y la representación legal del Departamento, razón por la cual resulta necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el ejercicio permanente de las funciones constitucionales y legales del Departamento durante su ausencia temporal.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento y pago de los viáticos y gastos de viaje derivados del desplazamiento oficial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el desplazamiento oficial del señor Gobernador del Departamento de Arauca, ingeniero **RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.593.414 expedida en Arauca, a las ciudades de Bogotá D.C. y Montería, Departamento de Córdoba, durante los días comprendidos entre el 26 y el 29 de julio de 2026 y, mientras dure la ausencia temporal del señor Gobernador, *con el fin de cumplir agenda institucional y adelantar diligencias administrativas en la Casa Fiscal de Arauca en Bogotá.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer al señor Gobernador del Departamento de Arauca los viáticos correspondientes al desplazamiento autorizado, conforme a la escala de viáticos vigente para la vigencia fiscal 2026, a razón de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.120.464.00) por día pernoctado. Para el último del desplazamiento se le reconocerá el 50% del valor diario de viáticos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

RESOLUCIÓN N° 5337 DE 2026

"Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios al Gobernador del Departamento de Arauca, con reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte, para atender asuntos inherentes a sus funciones, y se efectúa un encargo."

ARTÍCULO TERCERO: Para el reconocimiento y pago de viáticos y pasajes el comisionado deberá presentar copia de la resolución de comisión, factura de los tiquetes, informe de comisión y constancia de permanencia expedida por una autoridad del lugar. Los viáticos y gastos de viaje serán cancelados con cargo al rubro 01211010100110008 del presupuesto vigente fiscal 2026

ARTÍCULO CUARTO: Encargar de las funciones inherentes al cargo de Gobernador, por el término que dura la ausencia del Gobernador de Arauca del lugar de residencia, al funcionario **OMAR SANTIAGO DÍAZ RIAY**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.751.517 expedida en Bogotá, quien se desempeña como Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental. De conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, el funcionario encargado atenderá las actividades y acciones en las que ordinariamente deba intervenir el Gobernador como Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento, a excepción de los numerales 7°, 8° y 13° del referido artículo constitucional.

PARAGRAFO: El presente encargo surtirá efectos a partir de las 6:00 a.m., **DEL DÍA DOMINGO 26 DE JULIO DE 2026** y se extenderá hasta el reintegro del señor Gobernador al ejercicio de sus funciones.

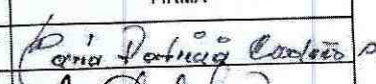
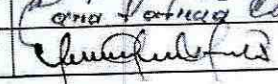
ARTÍCULO QUINTO: Durante el término del encargo, el servidor público designado ejercerá las funciones constitucionales y legales inherentes al empleo de Gobernador del Departamento de Arauca, asumiendo las responsabilidades propias de dicha situación administrativa y respondiendo por las actuaciones que adelante en ejercicio de las funciones asignadas, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1083 de 2015 y las demás disposiciones concordantes. En el desempeño del encargo deberá dar estricto cumplimiento a los deberes, obligaciones, requisitos y formalidades exigibles para el ejercicio del cargo, observando los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los veinticuatro (24) día del mes de julio de 2026


RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Digitó:	MARÍA PATRICIA CEDEÑO CHÁVEZ	SECRETARIA DESPACHO DEL GOBERNADOR	
Revisó y Aprobó	MARBELL YOLIMA MENDOZA ORTIZ	ASESORA JURIDICA Y LEGAL DEL DESPACHO	



**Asamblea
Departamental
de Arauca**



**ACTA DE POSESION DEL FUNCIONARIO OMAR SANTIAGO DÍAZ RIAY, COMO
GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

ACTA DE POSESION No. 020 DE 2026
(24 de julio de 2026)

En el municipio de Arauca, departamento de Arauca, siendo las 05:00 p.m. a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026, ante el presidente de la Asamblea Departamental de Arauca y ante la secretaria general, se presenta el funcionario **OMAR SANTIAGO DÍAZ RIAY**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.020.751.517 expedida en Bogotá, en condición de secretario de gobierno departamental, con el fin de tomar posesión como Gobernador Encargado del Departamento de Arauca; dicho encargo esta soportado en la **Resolución No. 5337 del 24 de julio de 2026** *"Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios sin viáticos al Gobernador del Departamento de Arauca para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo"*, ya que requiere desplazarse a las ciudades de Bogotá D.C. y Montería, Departamento de Córdoba durante los días del 26 al 29 de julio de 2026 y mientras dure la ausencia del gobernador, **"Con el fin de cumplir agenda institucional y adelantar diligencias administrativas en la Casa Fiscal de Arauca en Bogotá"**.

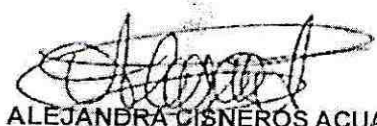
Seguidamente, la presidenta y en cumplimiento de sus funciones, toman el juramento de rigor ordenado por el artículo 122 de la Constitución política al funcionario **OMAR SANTIAGO DÍAZ RIAY** habiendo jurado a Dios y prometido al pueblo sostener y defender la constitución, las leyes y desempeñar los deberes que le incumben.

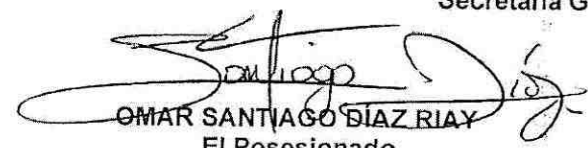
El posesionado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, presento como único documento la cédula de ciudadanía No. 1.020.751.517 expedida en Bogotá y la **Resolución No. 5337 del 24 de julio de 2026** expedida por la gobernación de Arauca.

Dicha posesión surte efectos a partir de las 06:00 a.m. del día 26 de julio de 2026 y mientras dure la ausencia del gobernador.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:


DUMAR SEBASTIÁN SÁNCHEZ OJEDA
Presidente


ALEJANDRA CISNEROS ACUA
Secretaria General


OMAR SANTIAGO DÍAZ RIAY
El Posesionado

Proyectó: Alejandra Cisneros – Secretaria General